



## SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2024 (IA-004-2024-FENOGÉ)

La Directora Ejecutiva del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGÉ, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15. Suspensión y cancelación del proceso de selección del Manual de Contratación del FENOGÉ y considerando:

1. El FENOGÉ dio apertura al proceso de selección bajo la modalidad de Invitación Abierta No. 004 del 2024 (IA-004-2024-FENOGÉ), a través de la publicación de la referida invitación y los anexos correspondientes, la cual tiene por objeto: *“EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar a todo costo y riesgo la Implementación de Soluciones Solares Fotovoltaicas para comunidades en el territorio nacional en el SIN, en el marco de la AFPEI “Comunidades Energéticas: Democratizando la energía en Colombia””*
2. Que el proceso de selección Invitación Abierta No. 004 de 2024 (IA-004-2024-FENOGÉ) se desarrolla en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo, incluyendo el Artículo 3. Normatividad aplicable, que indica que la celebración y ejecución de los contratos sujetos a dicho manual debe someterse a las normas de derecho privado salvo disposición legal en contrario y demás disposiciones civiles y comerciales, aplicando los principios de la función administrativa y gestión fiscal y el Artículo 12. Modalidades de selección, Numeral 12.1. Invitación Abierta, que define el procedimiento aplicable.
3. Que el 17 de octubre de 2024, se llevó a cabo audiencia de aclaración de términos y condiciones contractuales a las 10:00 am.
4. Que durante el término establecido por el cronograma para presentar observaciones a los Términos y Condiciones Contractuales, se han recibido un volumen significativo de observaciones por parte de posibles interesados en participar en el proceso, las cuales en cumplimiento del principio de responsabilidad y transparencia requieren ser absueltas en su totalidad de fondo por parte del FENOGÉ, otorgando las garantías necesarias para que los interesados puedan estructurar sus ofertas en igualdad de condiciones.
5. Que, de conformidad con la adenda No. 1 modificatoria del cronograma del proceso de selección establecido en el numeral 5., de la Invitación Abierta No. 004 de 2024, el FENOGÉ debe publicar las respuestas a observaciones el día 5 de noviembre de 2024, tiempo que resulta insuficiente para responder oportunamente con el detalle, claridad y precisión que corresponde y aunado a que eventualmente también será necesario analizar las posibles modificaciones que lleguen a surgir como consecuencia de las respuestas que se emitan.
6. Que el FENOGÉ, en garantía de los principios de responsabilidad, transparencia y selección objetiva, estima pertinente suspender el actual proceso de selección por un término de cinco (5) días hábiles, amparado en lo previsto en el *artículo 15 del Manual de Contratación que trata sobre la suspensión y cancelación del proceso de selección, disponiendo en su literalidad lo siguiente:*

*“Artículo 15. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Los procesos de selección adelantados en virtud del presente Manual de Contratación no constituyen en ningún caso oferta de negocio jurídico por parte del FENOGÉ, razón por la cual el Ordenador*

del Gasto tendrá siempre la facultad de seleccionar o no alguna (s) de las ofertas incluso podrá suspender o cancelar en cualquier momento el proceso de selección, por lo que la participación de un oferente no le otorgará derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ordenador del Gasto, podrá suspender el proceso de selección en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad o razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión. subrayado fuera de texto.

La decisión de suspender el proceso será informada a los interesados u oferentes según se trate, mediante comunicación publicada en la página web del FENOG o a través del medio donde publicados los TCC”.


7. Que, de acuerdo con lo expuesto, el FENOG encuentra que existen razones que justifican la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 15 del Manual de Contratación del Fondo, por lo cual el FENOG procederá a suspender el proceso de selección Invitación Abierta No. 004 de 2024 (IA-004-2024-FENOG), con el fin de evaluar y dar respuesta a las observaciones presentadas al proceso.

En mérito de lo expuesto, la Directora Ejecutiva del FENOG, en su calidad de Ordenadora del Gasto, decide:

**PRIMERO: SUSPENDER** el proceso de selección Invitación Abierta No. 004 de 2024 (IA-004-2024- FENOG), que tiene por objeto: *“EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar a todo costo y riesgo la Implementación de Soluciones Solares Fotovoltaicas para comunidades en el territorio nacional en el SIN, en el marco de la AFPEI “Comunidades Energéticas: Democratizando la energía en Colombia””.*

**SEGUNDO:** El proceso se suspenderá por el termino de **5 días hábiles a partir de la fecha de expedición de este documento, es decir hasta el 12 de noviembre de 2024**, con el fin de verificar todas observaciones allegadas durante el plazo otorgado en el cronograma del proceso de selección, acorde con la situación expuesta en el proceso de selección Invitación Abierta No. 004 de 2024 (IA-004-2024-FENOG), sin perjuicio de que pueda reiniciarse antes del término previsto, si se evidencia que cesaron los motivos quedaron lugar a la misma.

Para constancia, se firma el cinco (5) de noviembre de 2024



**ÁNGELA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**  
Directora Ejecutiva FENOG

Elaboró: Ana Quintero - Contratista Subdirección jurídica  
Revisó: Gina Paola Cubillos Castañeda - Subdirectora jurídica y Contractual - Subdirección jurídica  
Vladimir Murillo - Subdirector Técnico energético *Vladimir O. Murillo D.*